



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados a terrenos del barrio Fortunato de la Plaza de la ciudad de Mar del Plata, en particular:

1. Informe sobre el proceso y los motivos que dieron lugar a que la Dirección General de Cultura y Educación -DGCyE- desafectara el predio de la ciudad de Mar del Plata (delimitado por las calles Fortunato de la Plaza, Camusso, Arana y Goiri y De Los Inmigrantes) del destino educativo previsto en la donación con cargo de la familia Peralta Ramos;
2. Consigne y adjunte los términos del convenio firmado con la Secretaría de Integración Socio Urbana, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en relación al destino de dicho predio;
3. Indique cuál es la superficie específica que se puso a disposición del gobierno nacional;
4. Informe sobre los estudios de factibilidad (tipo de suelo, infraestructura de servicios, etc.) que se realizaron sobre el predio para otorgarle un destino distinto al educativo; en caso afirmativo, adjunte los mismos;
5. Indique la normativa jurídica en la que se basó la DGCyE para desestimar el cargo de una donación;
6. Consigne y adjunte el dictamen de la Asesoría General de Gobierno en relación a este caso;



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



7. Informe si en este proceso la DGCyE se puso en contacto con la familia donante; en caso afirmativo, detalle el contenido, fecha y protagonistas de dicha comunicación;
8. Informe y adjunte el contenido de las comunicaciones oficiales que se establecieron entre la DGCyE y el Consejo Escolar de General Pueyrredon, detallando a quién/es fueron remitidas dichas comunicaciones y fecha de su envío;
9. Informe cuál es el rol del Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE) en este proceso;
10. Indique si la DGCyE ha recibido denuncias por parte de los consejeros escolares del distrito en relación a este caso;
11. Informe todo otro dato de interés a estos efectos.

JOHANNA PANEBIANCO  
Diputada  
Bloque Juntos  
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

En el año 1894, la familia Peralta Ramos realizó una donación con cargo a favor de la provincia de Buenos Aires. Aquella acta indica:

*«En esta ciudad de Dolores a diez y siete días de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las diez y media ante meridiano, se presenta una nueva escritura de donación otorgada en la ciudad de la Plata al once de enero de mil ochocientos noventa y cuatro ante escribano Mayor de Gobierno Maglar Monpeana y en su registro por Jacinto Peralta Ramos a favor del Gobierno de la Provincia de los siguientes bienes raíces en el Pueblo Cabo Corrientes partido de General Pueyrredon destinado a edificios Públicos cuya superficie y linderos son los siguientes: Para Escuela Rural. El ángulo sud de la chacra numero veinte compuesto a doscientos metro de frente al Sud Oeste por Trescientos metros de fondo al Nord Oeste es una superficie total de seis hectáreas lindantes al Sud Este con la numero y nueve al Sud Este calle en medio con la diez y nueve al Nord Este y Nord Oeste casi más tierra de la chacra veinte... Para colegios Municipales el centro de la manzana setenta y seis, con superficie de dos milnovecientos noventa y nueve metros y ochocientos veinticuatro centímetros cuadrados lindantes al Sud Este calle en medio con la plaza, al Nord Este calle en medio con la manzana setenta y siete, al Sud Este y Nord Oeste con más terrenos de la manzana setenta y seis para mercado Municipal».*

Esta superficie es la que en la actualidad se conoce como barrio Fortunato de la Plaza de la ciudad de Mar del Plata, específicamente el predio que se encuentra delimitado por las calles Fortunato de la Plaza, Camusso, Arana y Goiri y De Los Inmigrantes. El acta es clara cuando le impone cargo a la donación para "colegios municipales". Gracias a esta acción filantrópica de la familia, se pudieron construir la escuela primaria N° 50, la secundaria N° 19 y el jardín de infantes N° 922, que aún funcionan en el lugar.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Sin embargo, en los últimos meses, la comunidad marplatense se ha encontrado con una situación que a todas luces se presume irregular respecto al destino primigenio de estos terrenos.

El 26 de abril, en la sesión ordinaria 1397 del Consejo Escolar de General Pueyrredon, la consejera escolar Natalia Russo informaba que se había firmado de manera informal la cesión de tierras linderas a la escuela secundaria 19 al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, señalando que dicha firma se había llevado a cabo la semana anterior a la sesión en cuestión. Además de esto, ya los vecinos de este predio habían advertido movimientos en la zona en los que se encontraban involucrados integrantes del Movimiento de Trabajadores Excluidos -MTE-.

Tanto la comunidad marplatense como el resto de los consejeros escolares desconocen los términos particulares del convenio firmado entre la Dirección General de Cultura y Educación y la Secretaría de Integración Socio Urbana (dependencia del ministerio nacional que firmó el mismo); no obstante, sí despierta preocupación la desafectación del destino educativo del predio tal como lo estableció la donación. En ese sentido, el Código Civil y Comercial de la Nación establece:

**ARTÍCULO 1562.- Donaciones con cargos.** *En las donaciones se pueden imponer cargos a favor del donante o de un tercero, sean ellos relativos al empleo o al destino de la cosa donada, o que consistan en una o más prestaciones.*

*Si el cargo se ha estipulado en favor de un tercero, éste, el donante y sus herederos pueden demandar su ejecución; pero sólo el donante y sus herederos pueden revocar la donación por inejecución del cargo.*

*Si el tercero ha aceptado el beneficio representado por el cargo, en caso de revocarse el contrato tiene derecho para reclamar del donante o, en su caso, de sus herederos, el cumplimiento del cargo, sin perjuicio de sus derechos contra el donatario.*



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



Es urgente que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires brinde información veraz, específica y pertinente sobre la situación de estos terrenos y se atenga a las prescripciones del artículo citado arriba.

Es de suma preocupación que el Estado, en este caso garante de que el espacio donado se destine a la construcción de establecimientos educativos, desestime esto unilateralmente y, en esa irregularidad, termine convalidando la toma de tierras por parte de organizaciones afines al gobierno.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.

JOHANNA PANEBIANCO  
Diputada  
Bloque Juntos  
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.